

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11645

Art. 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 81, Parcelas 7 y 8, Inscriptos en el Registro de la Propiedad bajo el N° 86.175, F° 77 de fecha 20 de Setiembre de 1939, Tomo 14, y F° 255 V del 6 de Agosto de 1892, Tomo 155, respectivamente, ambos del partido de General Las Heras, a nombre de Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Italia Unita" y/o de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

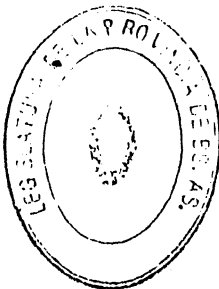
Art. 2º.- Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación de la Escuela de Educación Media N° 1 "Paula Albarracín" del Distrito de General Las Heras.

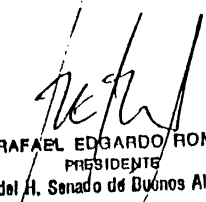
Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

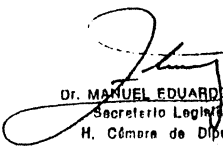
Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

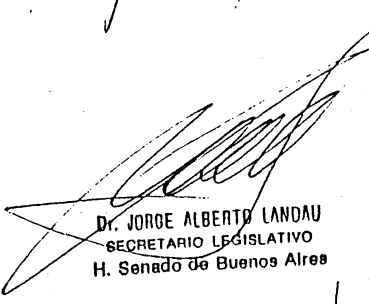
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los un días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.


CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires